

que sirvió de base para la segunda subasta y que excepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la apremiada.

Logroño, 11 de julio de 1984.

El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE NAVARRA NUM. 1

EDICTO

2603

Por la presente dictado en mérito del expediente número 177/81-1, seguido a instancia de Joaquín Dura Gómez contra Cartonajes Abad, S.A. (CARTOBASA), en reclamación por comisiones, por el presente se notifica a Cartonajes Abad, S.A. (CARTOBASA) en ignorado paradero la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

SENTENCIA IN VOCE

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Joaquín Dura Gómez, contra la empresa Cartonajes Abad, S.A. (CARTOBASA), debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone al Actor la cantidad de 75.636 pts. absorbiéndola de los demás pedimentos, quedando notificados los asistentes en este Acto, debiéndolo hacer en legal forma a los incomparecidos, advirtiéndoles que contra esta Sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Con todo lo cual se dio por finalizado el presente Acto firmando los comparecientes, junto con S. S^a, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Pamplona a 27 de julio de 1984.

El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE NAVARRA NUM. 1

EDICTO

2691

Don Francisco José Negro Roldán, Magistrado de Trabajo Suplente número dos de Navarra.

HAGO SABER: Que ante esta Magistratura de Trabajo, se tramita Procedimiento número 912/79 — 2, a virtud de demanda interpuesta por D. Félix Esparza Martínez contra la empresa T.E.C.S.A., Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Pensiones y Servicio de Reaseguros, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 26 de junio de 1980, la cual fue recurrida en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en anulación de interposición de fecha 1 de julio de 1980 por la parte Demandante.

El Tribunal Central de Trabajo resolvió por sentencia fecha 26 de julio de 1984 con el siguiente:


FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de Navarra de fecha 26 de junio de 1980 en autos seguidos a instancia de Félix Esparza Martínez contra Mutualidad Construcción y otros sobre invalidez; y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida".

Y para que sirva de notificación a la Demandada empresa T.E.C.S.A. que tuvo su domicilio en Logroño (La Rioja), General Yagüe, núm. 22 y en la actualidad en ignorado paradero, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que en la Secretaría de esta Magistratura se encuentra a su disposición testimonio de dicha sentencia.

Dado en Pamplona, a 6 de agosto de 1984.— El Magistrado de Trabajo Suplente de la Número Dos de Navarra, Don Francisco José Negro Roldán (firmado y rubricado).— Ante mí, la Secretaria, Doña Isabel Torre Guitián (firmado y rubricado).

La Secretaria,

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p style="text-align: center;">EDITA</p> <p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20</p> <p>Atrasado más de un mes 25</p> <p>Atrasado más de un año 40</p> <p>Suscripción año . 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja</p>
--	---	---